

PROTOCOLO DE ACUERDO

Entre:

La Universidad de Ciencias Aplicadas VIVES



y

La Universidad Nacional de Educación UNAE



PREÁMBULO

Tomando en cuenta el hecho de que es en el mejor interés de las dos partes establecer, reforzar y formalizar su colaboración;

Reconociendo los beneficios mutuos que resultan de este Protocolo de acuerdo;

Las Partes **acuerdan** cooperar:

1. PARTES

Las Partes vinculadas con este protocolo son:

La **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS VIVES**, situada en Doorniksesteenweg 145, 8500 Courtrai y Xaverianenstraat 10, 8200 Brujas, Bélgica

(Denominada a continuación "**VIVES**")

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN UNAE**, domiciliada en Av. Independencia-Parroquia Javier Loyola (Chuquipata) Azogues-Ecuador.

(Denominada a continuación "UNAE")

(Las Partes contempladas en las cláusulas 1.1 y 1.2 serán denominadas a continuación conjuntamente como "las Partes").

POR MEDIO DEL PRESENTE LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

2. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

2.1. Este Protocolo tiene como objetivo establecer un marco para la cooperación entre VIVES y la UNAE y es un acuerdo marco que se aplicará a todos los acuerdos relativos a proyectos o programas de cooperación específicos, firmados entre VIVES y la UNAE.

Las Partes llevarán a cabo un programa continuo de intercambio de información sobre una gran variedad de programas pedagógicos y de investigación aplicada con la participación de todas las facultades en cuestión, tales como:

- Ciencias comerciales, administración de empresas e informática;
- Asistencia médica;
- Estudios sociales aplicados;
- Ingeniería y tecnología aplicadas;
- Biotecnología;
- Educación.

El intercambio de información no se limitará solamente a contactos pedagógicos. Se fomentarán otros contactos, particularmente con empresas, centros de servicios, centros socioculturales, hospitales, la industria.

2.2. Las dos Partes acuerdan llevar a cabo las siguientes formas de cooperación, dentro de las áreas que son aceptables para ambas Partes, tales como:

- a) El intercambio de estudiantes de primer ciclo para estudios y/o colocación;
- b) El intercambio de personal docente o académico;
- c) La investigación aplicada cooperativa y las actividades de desarrollo;
- d) Actividades pedagógicas colaborativas, programas de estudio conjuntos, conferencias, simposios;
- e) La participación en la revisión o desarrollo de los programas y el intercambio de materias académicas;
- f) El benchmarking;
- g) Todas las otras actividades acordadas entre las Partes que beneficien a ambas Partes.

Todos los proyectos estarán sujetos a un acuerdo mutuo, a la disponibilidad de recursos y aprobación de ambas Partes.

2.3. Todos los proyectos propuestos que comprendan cualquier elemento contemplado en el punto 2.2 serán implementados dentro de un acuerdo de cooperación vinculante más detallado, un "Acuerdo específico", bajo la forma de un Anexo a este Protocolo, después de haber sido acordados y debidamente autorizados por los representantes oficiales de VIVES y la UNAE.

Cada Acuerdo específico describirá los detalles necesarios para implementar todos los proyectos conjuntos, tales como:

- a) Las actividades asociadas al proyecto;
- b) La responsabilidad de cada una de las Partes;
- c) El presupuesto para cada actividad;
- d) Las fuentes de financiamiento;
- e) El personal involucrado;
- f) Las instalaciones y equipos a usar;
- g) Los horarios de trabajo;
- h) Todos los otros términos y condiciones necesarias para alcanzar los objetivos específicos del proyecto.

3. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan definir y gestionar las cuestiones relativas a la propiedad intelectual, tales como la propiedad de patentes de derechos industriales, certificados de invención, registro de modelos y derechos de autor sobre documentos escritos, que puedan resultar de las investigaciones de la cooperación, por medio del Acuerdo específico correspondiente.

Las Partes reconocen que puede ser necesario para cada una transferir a la otra Parte información de tipo confidencial. La información confidencial será identificada claramente por la Parte divulgadora como siendo confidencial en el momento de la divulgación escrita. Las divulgaciones orales serán convertidas a información escrita y marcada como "confidencial" y proporcionadas a la otra parte dentro de los 30 días de tal divulgación oral. Las dos Partes guardarán como confidencial toda información de tipo confidencial, sujeta a la conformidad con las leyes vigentes (tanto de los EEUU como de Bélgica). Las Partes están autorizadas a intercambiar información confidencial durante los tres años de este Protocolo. Las obligaciones de no divulgación expirarán cinco años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo.

El término "Propiedad intelectual" significa individual y colectivamente todas las invenciones, mejoras y/o descubrimientos, patentables o no patentables, protegibles o no protegibles, incluyendo pero no limitándose a los derechos de enmascaramiento, programas informáticos, tanto el objeto como el código fuente, las bases de datos y las obras del intelecto.

4. MERCADEO Y PUBLICIDAD

Ninguna de las Partes utilizará el nombre, los símbolos, el marcado o las marcas de la otra Parte en cualquier publicidad, anuncio publicitario o comunicación, sin la aprobación previa por escrito de la otra Parte.

5. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a no utilizar, revelar, o volver pública, directa o indirectamente, cualquier información confidencial relativa a la otra Parte.

6. EXIGENCIAS DE ACREDITACIÓN

Todas las actividades de cooperación relativas a los cursos y programas deberán ser compatibles con las exigencias de acreditación de los dos establecimientos. La compatibilidad con los principios de acreditación será incluida en todos los Acuerdos específicos relacionados con la implementación de cursos y programas. Este Protocolo de acuerdo no implica la extensión de una acreditación de un establecimiento al otro.

7. EXIGENCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS

Todos los estudiantes y/o miembros del personal académico asociados con este Protocolo deberán ajustarse a todas las exigencias legales y administrativas, incluyendo en materia de inmigración, seguros y otras exigencias vigentes de los establecimientos de origen y destino. Todos los intercambios que impliquen lo anterior deberán establecerse por medio de un Acuerdo específico.

Las Partes acuerdan además que respetarán todas las leyes nacionales e internacionales vigentes.

Todos los compromisos, obligaciones y gastos ligados a proyectos aprobados en el marco de este Protocolo serán administrados de conformidad con las prácticas y políticas normales de cada establecimiento y los términos y condiciones de los reglamentos de financiamiento.

8. CONSECUENCIAS FINANCIERAS

Las Partes podrán, conjuntamente o por separado, esforzarse para obtener recursos económicos de otros establecimientos, organismos gubernamentales y organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la implementación de cualquier Acuerdo específico.

Las dos Partes comprenden que todas las disposiciones financieras serán discutidas mutuamente, acordadas por escrito y firmadas por ambas Partes antes del lanzamiento de cualquier programa o actividad específica.

9. PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES

Toda investigación generada en el marco de este Protocolo (tal como está descrita con mayor precisión en un Acuerdo específico) será objeto de una publicación o divulgación sin restricción, bajo la condición de que (a) cada Parte exija una copia de toda publicación propuesta sesenta días antes de la solicitud de revisión de la información confidencial, de la patente y/u otros derechos intelectuales de una Parte; (b) la información confidencial, patente y/o derechos de propiedad intelectual de cada Parte estén protegidos y que se permita a la Parte que posea tales derechos revisar la publicación propuesta previo a la solicitud por la otra Parte y la Parte que posea tales derechos termine su revisión y presente todas sus objeciones dentro de sesenta días después de la recepción de la publicación propuesta; (c) tal publicación o divulgación no comprometa los derechos de las patentes y/u otros derechos de propiedad intelectual, o no divulgue información confidencial inadvertidamente.

10. REPRESENTANTES

Tomando en cuenta el hecho de que los programas relevantes del tipo contemplado en este Protocolo de acuerdo requieren una planificación y atención constantes, cada establecimiento nombrará a por lo menos dos representantes que formarán un comité de planificación que se encargará de las siguientes funciones:

1. Mantener una comunicación continua sobre las maneras y medios por los cuales tal relación puede ser más fructífera para todas las Partes involucradas.
2. Exploración constante de las maneras y medios para financiar proyectos conjuntos con miras a evitar atrasos en los programas por falta de apoyo financiero.

11. DURACIÓN, RENOVACIÓN, ENMIENDA Y RESCISIÓN

Este Protocolo de acuerdo entrará en vigor en la fecha en la cual es firmado por todas las Partes y será válido por un período de 5 años. Puede ser renovado por un período adicional de 5 años por acuerdo escrito.

La anulación de este Protocolo puede ser efectuada por cada una de las Partes por medio de una notificación seis meses antes de la fecha de rescisión prevista.

La rescisión no afectará la implementación de actividades que ya iniciaron de conformidad con un Acuerdo específico. Estos Acuerdos específicos seguirán vigentes hasta el momento en que las actividades asociadas requeridas se hayan terminado.

Ninguna variante o rescisión por mutuo acuerdo de este Protocolo de acuerdo tendrá efecto alguno salvo si fuera realizada por escrito y estuviera firmada por o a nombre de las Partes. 

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ESTATUTO LEGAL

Las Partes han acordado firmar este Protocolo para registrar su deseo de explorar el potencial de una cooperación más intensa. Para evitar toda ambigüedad, este documento no es vinculante legalmente y no comprometerá a las Partes a una relación única o exclusiva, a ninguna responsabilidad u obligación legal o a comprometerse a cualquier gasto.

Este Protocolo no impedirá que cualquiera de los dos institutos establezca relaciones similares con otros establecimientos en el mismo o en otros países.

Las posiciones, perspectivas o interpretaciones contradictorias de este Protocolo serán arregladas de manera amistosa por medio de una sana consulta y negociación.

Además, las Partes se pondrán de acuerdo para que nadie sea discriminado por cualquier razón, en cuanto a su participación de acuerdo con los términos definidos en este Protocolo.

Al firmar este documento, las Partes reconocen que han examinado y comprendido el contenido y alcance de cada una de sus cláusulas y que están de acuerdo en realizar las acciones necesarias para implementarlo. Se firmarán dos copias de este documento en español y las dos versiones tendrán el mismo contenido y la misma validez.

Kortrijk,

VIVES

31/01/2019

Joris Hindryckx
Presidente

UNAE



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN

PhD. Freddy Javier Álvarez González
Rector